

Tarifa Social Comunitaria

Este beneficio busca ayudar a las instituciones de bien público a seguir cumpliendo su rol social, permitiéndoles acceder a un subsidio en la tarifa de los servicios de agua y cloaca.

¿QUÉ INSTITUCIONES PUEDEN GOZAR DE ESTE BENEFICIO?

Aquellas entidades de bien público que acrediten ser asociaciones civiles, simples asociaciones que no persigan fines de lucro en forma directa o indirecta y las organizaciones comunitarias sin fines de lucro, incluyendo además a las universidades y escuelas públicas, entidades deportivas barriales, salas teatrales habilitadas para tal fin, hospitales públicos y comedores sociales.

¿CÓMO SE APLICA EL SUBSIDIO EN EL CASO DE LAS INSTITUCIONES?

El beneficio tiene un año de vigencia (seis facturas), pudiendo la institución renovar la solicitud dos meses antes de su vencimiento.

Si se llegara a entrar en situación de mora con dos facturas impagas, el beneficio será revocado automáticamente.

¿CÓMO SE SELECCIONAN LOS BENEFICIARIOS?

Las solicitudes serán evaluadas por el **Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS)**.

AySA aplicará el descuento en las facturas una vez que el **ERAS** le comuniqué la aprobación de la solicitud correspondiente.

¿CÓMO ACCEDEN AL BENEFICIO LAS INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO?

Podrán iniciar el trámite en forma personal en los siguientes puntos:

- **Centros de Atención al Usuario, Puestos Estratégicos y Unidades Móviles de AySA.**
- **Oficinas del Ente Regulador (ERAS).**
- **Oficinas Municipales.**

Para conocer el más cercano a su domicilio consulte en: www.aysa.com.ar

¿Qué documentación debe presentarse?

Documentación obligatoria:

- Copia de la última factura de AySA, frente y reverso. (Si la institución desarrolla actividades en varias locaciones, que impliquen varias cuentas de servicio, deberá presentar una factura por cada locación).
- Formulario de solicitud de ingreso al programa de tarifa social completo (puede descargarse en nuestro sitio web), o bien, una nota donde detalle la naturaleza de la actividad de bien público que realiza. (En cualquiera de los casos debe ser firmado por la autoridad de la institución).
- Nota firmada por autoridad de la institución donde detalle la naturaleza de la actividad de bien público que realiza.
- Copia del DNI de la autoridad que suscribe en los puntos anteriores.

Documentación adicional (puede ser solicitada por el ERAS en caso de corresponder):

- Comprobante de reconocimiento legal como entidad de bien público.
- Acta constitutiva de autoridades o comisión directiva.
- Último balance de ingresos y gastos.
- Estatuto Social.

www.aysa.com.ar

08/17



Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación